



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 90
RADICADO	05001 31 10 012 2023-00032 00
PROCESO	Cesación de efectos civiles del matrimonio
SOLICITANTES	Adriana María Londoño Machado Luis Alberto Muñoz Marín
REFERENCIA	Rechaza demanda

Se **RECHAZA** la demanda de Jurisdicción voluntaria - Cesación de efectos civiles del matrimonio, promovida por los señores Adriana María Londoño Machado y Luis Alberto Muñoz Marín, porque no se cumplió con los requisitos exigidos en el auto del 18 de enero de 2023, notificado por estados del 19 del mismo mes y año,

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez observado el memorial allegado al Despacho, no se observaron cada uno de los requisitos exigidos, así la referencia que se hace al numeral 8 del artículo 154 del Código Civil, manifestando que este Despacho le da aplicabilidad a dicho artículo cuando se le pretende dar trámite a una cesación por mutuo acuerdo, tal como se manifiesta en el hecho tercero del cuerpo de la demanda, además se omitió la exigencia de allegar el poder desde cada uno de los correos electrónicos de los solicitantes o en su defecto debidamente autenticado. Tal como lo dispone, para el primero el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o para lo último según los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.015 fijados hoy 02 de FEBRERO de **2023** a
las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f892d195665da2374795e21ae038dd3eecc3c1e8259942785df2802901b75**

Documento generado en 01/02/2023 04:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>